



de mil ochocientos veinte y ocho, y posesio-  
 onada en diez de Nov. siguiente, p. cuya ta-  
 rifa se recabó de purificación con arreglo  
 a lo que sobre esta particular está manda-  
 do por el Sr. D. Juan de Ulloa y G. al Reg.  
 D. José Luis de Novoa que obtuvo el título  
 en veinte y cuatro de Nov. de 5to. año de  
 ochocientos veinte y ocho, y posesio-  
 na en primer de Enero del presente de mil  
 ochocientos veinte y nueve, no causa don-  
 mentalmente en la dha. de nuestro cargo  
 y de los antecedentes que ha sido abona se han  
 conocido pertenecientes a los poblacione-  
 ros de este, en donde ha sido en tiempo del  
 abolido Juicio y se formó Ayuntamiento p.  
 separado, fuere perteneciente a dha. Mili-  
 cia y si solo en un informe que pidió el  
 Inspector Gen. de Infantería y se acordó por  
 esta Corp. en Cav. celebrada en veinte de  
 Febrero de mil ochocientos veinte y seis,  
 se suena lo que sigue aunque por poco tiempo =  
 Y entendida que fue por la misma

